

CONSTANCIA. Noviembre 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 02 de noviembre de 2023, notificado por estado electrónico del 03 de noviembre, venció el 14 de noviembre sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-375-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 02 de noviembre de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de negarse el trámite de la presente demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL TRÁMITE a la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **RAMÓN EMILIO DÍAZ GÓMEZ** en contra de **MARIA GERMANIA SOTO SERNA.**

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 193 el 21 de noviembre de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--